

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01069 00

Téngase en cuenta que la demandada Rosa Cecilia Sánchez Álvarez se notificó por aviso del mandamiento de pago y, dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Ocaita Bernal, como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

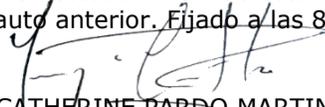
Se niega la solicitud de correr traslado de la demanda, por cuanto la notificación de la orden de apremio se realizó en los términos del artículo 292 del C.G.P. y, por lo tanto, le corresponde a la parte ejercer los actos que considere necesarios si considera que dicha gestión no se realizó en debida forma.

En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2610de41128bf73dffed7c864aed64a8baef67e3ae47e5d1088492d841cbc4**

Documento generado en 25/08/2022 11:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>